



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2017-00576-00.

El experto designado en el actual trámite allegó la experticia encomendada. Sin embargo, **tal soporte de ninguna manera puede ser aceptado por la Judicatura**, en vista de que señala que los linderos indicados en su dictamen respecto del haber en disputa, coinciden con los especificados en las Escrituras Públicas N° 7689 de 16 de diciembre de 1994 y 665 de 23 de abril de 1976, a pesar de que, una vez verificados los aludidos soportes, se encuentra que los datos aducidos no guardan similitud entre sí.

Por lo anterior, se **requiere** al citado profesional para que en el término de **5 días**, contabilizados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, a través de conductos digitales, **corrija el defecto enrostrado, aclarando los motivos que le llevaron a la cuestionada conclusión y constatando la situación real del bien comprometido, en relación con los descritos en tales instrumentos escriturarios.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24 DE FEBRERO DE 2021 SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia Quindío*

Código de verificación:

0e0bfd2bf37eb09a830e502fbb4853eced50d2016e4ef52ff08d0cd232531ac

1

Documento generado en 22/02/2021 03:38:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**